



# LA GRABACIÓN DE UNA CONSULTA MÉDICA ESTÁ PROHIBIDA.

Esta práctica vulnera el derecho a la **intimidad**, la **confidencialidad** y el **secreto profesional**.

## MARCO LEGAL EN ARGENTINA



### ART. 53 CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Exige el consentimiento expreso para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona.



### LEY 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Protege la voz e imagen de las personas como datos personales sensibles, cuya divulgación o captura no autorizada es ilegal.



### ART. 153 BIS CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN

Establece sanciones para quien indebidamente capture o divulgue grabaciones o documentos privados.



**PARA QUE SEA UNA PRÁCTICA LEGAL Y VÁLIDA, SE DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL PROFESIONAL ACTUANTE ANTES DE COMENZAR A GRABAR.**

El médico tiene la potestad de aceptar o denegar la petición para preservar el secreto profesional y el correcto desarrollo de la consulta.



Desde el **Colegio de Médicos distrito VIII** se propone la protección de la confidencialidad de la atención médica a través de flyers y folletería avalada por la mencionada entidad para divulgar por redes sociales y pegar en consultorios médicos, guardias, etc., con el fin de informar y educar a los pacientes respecto a la mencionada práctica.



**CUIDEMOS LA CONFIANZA,  
CUIDEMOS LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE.**  
LA CONFIDENCIALIDAD ES UN DERECHO, NO UN OPCIÓN

**COLEGIO DE MÉDICOS DISTRITO VIII**

Comprometidos con la ética, la confidencialidad y el respeto en la atención médica.